



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), cinco de septiembre de dos mil veintitrés

1990 - 00631

Por ser procedente de conformidad con lo reglado en el Numeral 1º del artículo 597 del Código General del Proceso, se ordena el levantamiento de la medida de embargo decretada mediante auto del 16 de mayo de 1989, comunicado mediante oficio Nro. 693 del 22 de mayo de 1989, dentro de folio de matrícula Nro. 01N-16499.

Por secretaría, líbrese la correspondiente comunicación a la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-